



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 26/2023

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 03/2023

“LOTE DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

portador del Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria [redacted]

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”** y **JUANA EDUVIGES ZUNIGA DE ROMERO,**

[redacted] ; portadora de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número [redacted]

[redacted] ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **MULTI-INVERSIONES LA CIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A DE C.V.,** con Tarjeta de Identificación Tributaria [redacted] que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de suministro denominado **“LOTE DE SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN”** de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a la Ley de Compras Públicas, a las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 03/2023, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 13/2023, de fecha treinta marzo de dos mil veintitrés, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica

del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.

ITEM	ESPEC.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
3	54107	Tubo rib-loc de 36" 900 mm ER Durman	200	metros		\$174.99	\$34,998.00
4	54107	Tubo rib-loc de 42" 1050 mm ER Durman	100	metros		\$270.10	\$27,010.00
7	54112	Lámina Rooftec Zincoalum Amanco 0.40mm (entrega en pliegos de 4.50 mts.)	1000	metros		\$7.93	\$7,930.00
9	54107	Ready Mix Panel Rey Cubeta 22.5 Kg Interior (sellador para tabla yeso)	30	cubetas		\$25.00	\$750.00
12	54107	Tecnoducto de 1/2	30	rollos	Tecnoducto de 1/2. azul coraflexi amanco (30 mts.)	\$13.79	\$413.70
19	54107	Electrodo para hierro dulce 6013 de 1/8	400	libras	Electrodo para hierro dulce 6013 de 1/8- welding	\$0.93	\$372.00
20	54107	Electrodo para hierro dulce 6013 de 3/32	400	libras	Electrodo para hierro dulce 6013 de 3/32-welding	\$0.93	\$372.00
21	54107	Electrodo para hierro dulce 7018 de 1/8	400	libras	Electrodo para hierro dulce 7018 de 1/8- welding	\$1.66	\$664.00
22	54107	Electrodo para hierro dulce 7018 de 3/32	400	libras	Electrodo para hierro dulce 7018 de 3/32- welding	\$1.66	\$664.00
24	54107	Plástico negro de 72 pulgadas	100	rollos	Plástico negro de 72 pulgadas (rolos de 110 yardas	\$101.57	\$10,157.00
29	54112	Caja octogonal plástica 4x1/2c3/4 pulgada	2	c/u	Caja octogonal pvc amanco 4x1/2c3/4 pulgada	\$0.43	\$0.86
30	54112	Caja rectangular plástica 4x2x1/2 pulgada	3	c/u	Caja rectangular pvc 4x2x1/2 pulgada.- volteck 45005	\$0.27	\$0.81
32	54112	Cepo para barra de polarización p/ 5/8	1	c/u		\$1.44	\$1.44
33	54112	Tubo de cobre flexible 1/2 mueller (II)	10	Pie	Tubo de cobre flexible 1/2 mueller-	\$1.48	\$14.80
34	54112	Tubo de cobre flexible 1/4 mueller (II)	10	Pie	Tubo de cobre flexible 1/4 mueller.	\$0.71	\$7.10
35	54107	Pieza de rubatex de 3/4" ID x 3/8" TK x 6" (72xc) superlon (19)	2	Unidad	Oferta: Pieza de rubatex de 3/4" ID x 3/8" TK . Superlon	\$2.66	\$5.32
36	54112	Tuerca flare de 1/2" tipo pesada (III)	2	Unidad	Tuerca flare de 1/2" tipo pesada.	\$1.29	\$2.58
37	54112	Tuerca flare de 1/4" tipo pesada (III)	2	Unidad	Tuerca flare de 1/4" tipo pesada.	\$0.58	\$1.16
39	54112	Canaleta de carga 10 pie x 70 mm	3	c/u	Canaleta de carga de 1 1/2 " 10 ftp.	\$2.32	\$6.96
						TOTAL	\$ 83,371.73



SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 83,371.73)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro objeto del contrato en Plantel La Lechuza, Km. 5 ½ Carretera que conduce a Santa Tecla, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y Plantel Monte Carmelo, Ubicado en Final Calle Principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, de conformidad al numeral. 4. "Alcance Geográfico" de la Sección VII: Descripción Y Especificaciones Técnicas del Suministro, de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega de los materiales será de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral siete. "PLAZO DE ENTREGA", que establece lo siguiente: "El plazo de entrega de los materiales de

construcción se requiere en un periodo de hasta 45 días hábiles y será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato"; y de conformidad al Anexo 5 "Oferta Económica" del Contratista. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con Fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la



República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista

dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 585, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Titular nombró como administrador del contrato, al señor Stanley Wilfrido Tovar Calderón, quien se desempeña como técnico en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOPT, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman

parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 03/2023, aprobadas el día siete de febrero de dos mil veintitrés, mediante nota MOPT-GACI-0095-2023; b) Las Adendas y aclaraciones si las hubieren, c) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 13/2023, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, e) Las garantías; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario

posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"

JUANA EDUVIGES ZUNIGA DE ROMERO
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVO CON
CLAUSULA ESPECIAL
MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JOSÉ ISRAEL ORELLANA RIVERA**, notario, de domicilio, comparece: por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

persona de mi conocimiento, con

Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de

la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien



actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte **JUANA EDUVIGES ZUNIGA DE ROMERO**,

a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **MULTI-INVERSIONES LA CIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A DE C.V.**, del con Tarjeta de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Enrique Armando Hernández Aguilar, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro dos mil ciento veintitrés del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual el señor Marlon Alexander Romero Zuniga,

y como tal representante legal de la misma, nombró apoderada de la sociedad a la señora Juana Eduviges Zuniga de Romero, para que pueda comparecer al otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en

la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro objeto del contrato en Plantel La Lechuza, Km. Cinco y medio Carretera que conduce a Santa Tecla, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y Plantel Monte Carmelo, Ubicado en Final Calle Principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, de conformidad al numeral cuatro "Alcance Geográfico" de la Sección Siete : Descripción Y Especificaciones Técnicas del Suministro, de las Bases de Licitación". En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega de los materiales será de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección Siete: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral siete. "PLAZO DE ENTREGA", que establece lo siguiente: "El plazo de entrega de los materiales de construcción se requiere en un periodo de hasta cuarenta y cinco días hábiles y será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato"; y de conformidad al Anexo cinco "Oferta Económica" del Contratista. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes



expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



